

VISTO:

El Expediente N° CD-195-C-1999, y

CONSIDERANDO:

Que Pico Truncado es la segunda Ciudad en importancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Que nació de hecho hacia el año 1900 cuando los primeros pobladores arribaron en carreta transportando sus pertenencias, dedicándose a la cría de ganado ovino.-

Que como población en si, nace en 1912 con 100 habitantes y 10 casas, una fonda, un negocio de ramos generales y un boliche de campaña, aledaños a lo que fue a los pocos años el levantamiento de la estación del Ferrocarril, para comenzar un paulatino crecimiento a partir de 1915 con el asentamiento del correo y en 1918 con la creación de la primera escuela pública de nivel inicial.-

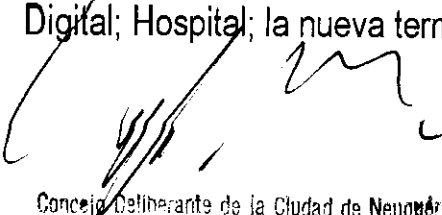
Que en 1946, contando la ciudad con 390 habitantes, al excavar circunstancialmente un pozo de agua, surgió gas. Esto provocó el asentamiento inmediato de YPF, lo que incrementó notablemente el número de pobladores.-

Que en 1963, contando con 2.700 habitantes, es declarada ciudad por el Gobierno Provincial, creando la Municipalidad respectiva.-

Que naturalmente en todo ese devenir de franco desarrollo, fundamentalmente petrolero y gasífero, a la par del asentamiento con fines productivos de la entonces Empresas del Estado; YPF, Gas del Estado, Agua y Energía Eléctrica, fueron asentándose diversas empresas que directa o indirectamente se hallaban vinculadas a aquellas.-

Que con la creación de nuevos establecimientos educacionales públicos y el asentamiento del primer colegio salesiano, pulularon los barrios construidos por las Empresas mencionadas, como así también por la Provincia de Santa Cruz y las construcciones particulares de quienes buscaban afincarse en la promisoría tierra.-

Que con su crecimiento sostenido, Pico Truncado, cuenta con 250 manzanas urbanizadas con destino mixto, un extenso barrio industrial, 8 establecimientos educacionales de nivel primario, 5 de preescolar, 4 de nivel medio, incluyendo el colegio Industrial. También cuenta con un Banco Provincial, dos Juzgados de Primera Instancia, uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y de Familia y en lo penal el otro; Juzgado de Paz; Registro Nacional del Automotor; Central Energética del sistema interconectado regional; Comisaría local; y construcción de una nueva Seccional; Central Telefónica Electrónica – Digital; Hospital; la nueva terminal de ómnibus que se inauguró en el año 1995.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que si bien y como consecuencia de las políticas de privatizaciones llevadas a cabo por el anterior Gobierno Nacional, a la que se une más recientemente la crisis internacional del petróleo, Pico Truncado ha aumentado en forma considerable el índice de desocupación. A pesar de esto, el tesón y empeño de sus habitantes, unido al llamado a licitación Nacional e Internacional, encarado por el Gobierno Provincial para la instalación de una Planta de Cemento en la localidad, permiten abrigar fundadas esperanzas de un nuevo impulso para quienes habitan esta parte del suelo Patagónico Argentino.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2001, emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión N° 03 del día 08 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04 del día 15 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): IMPÓNGASE el nombre de Pico Truncado a la calle ubicada en -----el Barrio Santa Genoveva, según croquis adjunto, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- procederá a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 8101, colocando un cartel indicador del nombre impuesto.

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° CD-195-C-1999).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9001	1200 /
Promulgada por Decreto N°	0458	1200 /
Expte N°	CD 195. C. 99.	
Obs. :		

ANEXO I

DE LA ORDENANZA N° 9001/2001.-

